



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 071-2023-MDY

Yura, 10 de mayo del 2023

VISTOS: La Resolución de Alcaldía N° 037-2022-MDY, Informe N° 00054-2023-OFGSG-MDY, de la Oficina General de Secretaría General y el Memorandum N° 00158-2023-ALC-MDY, del despacho de Alcaldía.

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 27858, se promulga la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado que declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio de la ciudadanía. Establece que el proceso de modernización debe, mejorar la eficiencia del aparato estatal, estar orientado al servicio del ciudadano, descentralizado, transparente e inclusivo.

Que, la modernización del Estado exige que la estructura orgánica y de funciones de las instituciones públicas deben ser congruentes con los objetivos estratégicos y sus mandatos, es necesario la organización moderna y flexible que oriente, articule e impulse el proceso de modernización para lograr los resultados que impacten positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país.

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, se estableció la obligación de las entidades públicas, comprendidas en los párrafos del 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, entre ellas, los Gobiernos locales, de contar con un Libro de Reclamaciones como mecanismo de participación ciudadana, a fin de salvaguardar los derechos de los usuarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, se establecieron disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública las cuales, de conformidad a la segunda disposición complementaria final del referido dispositivo, son de aplicación progresiva conforme a los plazos, cronograma y condiciones estipuladas en la Norma Técnica N° 001-2021-PCM/SGP, Norma Técnica para la Gestión de Reclamos en las entidades y empresas de la Administración Pública, aprobada por Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 001-2021-PCM/SGP.

Que, el inciso e) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Norma Técnica mencionada precedentemente establece que las entidades del Poder Ejecutivo y los organismos públicos deben implementar el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM hasta el 31 de diciembre de 2023, razón por la cual, corresponde que la Municipalidad distrital de Yura, realice las gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento al mandato anteriormente referido.

Que, en ese sentido, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, establece que el Libro de Reclamaciones de las entidades de la Administración Pública debe implementarse mediante una plataforma digital que permita el registro de los reclamos y su seguimiento por parte de los ciudadanos, así como la gestión y supervisión de los mismos por parte de las entidades de la Administración Pública;

Que, el inciso d) del artículo 7° del referido Decreto Supremo establece que la máxima autoridad administrativa de cada entidad de la Administración Pública debe designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles como responsable titular y responsable alterno del correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, siendo que tal designación debe ser comunicada a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en un plazo de 03 días hábiles de efectuada la designación;

Que, con el objeto de adaptar la gestión de reclamos de la Municipalidad Distrital de Yura, según el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, corresponde designar a un responsable titular y a un responsable alterno del Libro de Reclamos que vigile el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad.





Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2022-MDY, de fecha 08 de febrero del 2022, se designó como responsables encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la Municipalidad distrital de Yura a los siguientes integrantes: - Responsable Titular: Abg. Felipe Gustavo Lazarte Enríquez, Abogado de la Oficina General de Asesoría Jurídica - Responsable Alternativo: Abg. Richard Napoleón Oscar Talavera Rodríguez, Jefe de la Oficina General de Secretaría General.

Que, mediante Informe N° 00054-2023-OFGSG-MDY, de la Oficina General de Secretaría General, señala que de la revisión de la Resolución de Alcaldía N° 037-2022-MDY, de fecha 08 de Febrero del 2022, se solicita modificar, el Artículo Primero, de la misma, con la finalidad de que este su despacho, pueda delegar la responsabilidad y supervisar el cumplimiento del procedimiento del Libro de Reclamos, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo 1° DESIGNAR, como responsables encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la Municipalidad distrital de Yura a los siguientes integrantes: - Responsable Titular: Abg. Felipe Gustavo Lazarte Enríquez, Abogado de la Oficina General de Asesoría Jurídica - Responsable Alternativo: Lic. Elizabeth Clarissa Gamarra Pinto, Técnico Administrativo de la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, asimismo, se ratifique en sus demás extremos la Resolución de Alcaldía N° 037-2022-MDY y proceder a informar a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Que, mediante Memorandum N° 00158-2023-ALC-MDY, del despacho de Alcaldía, autoriza a emitir el acto resolutorio que corresponda.

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y con el visto bueno de Gerencia Municipal y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 037-2022-MDY, EN EL EXTREMO REFERIDO A SUS INTEGRANTES, DEBIENDO QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTICULO 1°. - DESIGNAR, como responsables encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la Municipalidad distrital de Yura a los siguientes integrantes:

- Responsable Titular: Abg. Felipe Gustavo Lazarte Enríquez, Abogado de la Oficina General de Asesoría Jurídica
- Responsable Alternativo: Lic. Elizabeth Clarissa Gamarra Pinto, Técnico Administrativo de la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a los responsables designados, el cumplimiento de la presente resolución, y de la normativa vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, la supervisión de las labores realizadas por los responsables y notificar a los responsables designados y a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. -RATIFICAR, en los demás extremos la Resolución de Alcaldía N° 037-2022-MDY.

ARTICULO QUINTO. -PONGASE EN CONOCIMIENTO de la Gerencia Municipal y demás Gerencias/ Oficinas Generales, Sub Gerencias/Oficinas, para su cumplimiento.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature in blue ink]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
[Handwritten signature]
Mirtha Mavel Nuevas Casillas
ALCALDESA

